

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

Radicado 2017-00128

Sobre la petición de link que hace el apoderado demandante, se le hace saber que el proceso no se encuentra digitalizado, toda vez que está terminado y en archivo. Motivo por el cual puede acercarse al Despacho para su revisión, ya que la carpeta física ha sido desarchivada y estará en la secretaria del Despacho por un lapso de veinte (20) días.

Según memorial poder que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ANGEL BARRERA VELANDIA con T.P. 122.242 C.S.J., para representar a quien le confirió poder.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM